



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **839** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **22 JUN. 2012**

VISTOS:

El Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 16 de mayo de 2012, suscrito por los Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 101-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 10 de mayo de 2012 y tramitado el 11 de mayo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 249-2012-GRC/GGR-ORPI del 17 de mayo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 104-2012-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 17 de mayo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1397-2012-GRC/GRPPAT del 12 de junio de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 119-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 18 de junio de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 448-2012-GRC/GRI del 19 de junio de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 213042, el 09 de mayo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO** por la suma total de inversión de S/. 514,666.81 (Quinientos Catorce Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 81/100 Nuevos Soles), que incluye expediente técnico, costo directo, supervisión, gastos generales y utilidades, siendo el costo de la ejecución de la obra de S/.467,602.98 (Cuatrocientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Dos con 98/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del PIP Menor "**INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO**" el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;

Que, mediante Informe N° 101-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 10 de mayo de 2012 y tramitado el 11 de mayo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 del PIP Menor "**INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO**", con código SNIP 213042 indicando que elaborado el Expediente Técnico el costo final de la obra civil es de S/. 489,276.17 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 17/100 Nuevos Soles) con precios al mes de marzo de 2012. Al respecto, precisa que el incremento se debe al reajuste de los metrados correspondientes al ítem pisos y al reajuste en el precio de insumos. Por lo anterior, solicitó su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para que lo registre en el Banco de proyectos;





Que, mediante Memorándum N° 249-2012-GRC/GGR-ORPI del 17 de mayo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones precisa que, habiendo revisado el sustento del requerimiento de registro del Formato SNIP 15 procedió a registrar en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública las modificaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16) así como el informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico detallado del PIP viable (Formato SNIP-15) **"INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO"**, CÓDIGO SNIP 213042, cuyos reportes adjunta para conocimiento;

Que, mediante Informe N° 104-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 17 de mayo de 2012 la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que se cuenta con el registro del formato SNIP 15 del PIP **"INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP 213042 por la suma de S/. 489,276.17 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 17/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios bajo la modalidad de contratación a suma alzada y con precios al mes de marzo de 2012; En atención a ello, recomienda se solicite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la correspondiente certificación presupuestaria para la ejecución de la obra;

Que, mediante Proveídos S/N del 17 de mayo de 2012 consignados en el Informe N° 104-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan el pase a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para su atención con la certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Memorándum N° 1397-2012-GRC/GRPPAT del 12 de junio de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **"INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP 213042 por la suma de S/. 489,277.00 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100 Nuevos Soles) precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 119-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 18 de junio de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remite el expediente técnico para contratar la ejecución de la obra del PIP **"INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO"**, lo cual corresponde a un proceso de Adjudicación Directa Selectiva, sistema a suma alzada por un valor referencial total ascendente a la suma de S/. 489,276.17 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 17/100 Nuevos Soles) por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios. Por ello, solicita la continuación del trámite a fin de que se gestione la aprobación del Expediente Técnico y del Expediente de Contratación para la ejecución de la obra del PIP **"INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO"**;





Que, mediante Proveído S/N del 18 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 119-2012-GRC/GRI/OC-CEMJ, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de junio de 2012, consignado en el Informe N° 119-2012-GRC/GRI/OC-CEMJ y ratificado mediante Memorándum N° 448-2012-GRC/GRI del 19 de junio de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que aquel incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;





Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende del portal web del SEACE, la Ejecución de la Obra **INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO**, se encuentra incluida en la referencia N° 606 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra del PIP Menor **"INSTALACION DE AREA DEPORTIVA EN EL LOTE 1 MZ. H1 DEL SECTOR C-2 DEL PROYEC. PILOTO NUEVO PACHACUTEC-DISTRITO VENTANILLA-PROVINCIA DEL CALLAO-REGION CALLAO**, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, sistema a suma alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el valor referencial total de S/. 489,276.17 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Seis con 17/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de marzo de 2012 por un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1397-2012-GRC/GRPPAT del 12 de junio de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2156139	4000129	21	046	0102	00001	03627	0376

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	489,277

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

